



**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL
ESTADO DE DERECHO EN HONDURAS**

**CONSULTORÍA SOBRE EL ESTADO DE LA FISCALÍA ESPECIAL DEL
MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS DE MEJORA

Septiembre, 2005

**Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en
Honduras**
Lomas de Mayab, Calle Xichel, casa No.3154
Tegucigalpa, Honduras

Tel: +(504) 239-0139
+(504) 239-0140
Fax: +(504) 232- 6332
Web: <http://caj.fiu.edu>

El Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en
Honduras es financiado por USAID y administrado por el
Centro para la Administración de Justicia de la
Universidad Internacional de la Florida

I. METODOLOGÍA.

La metodología seguida para llevar a cabo la presente consultoría ha consistido en las siguientes actuaciones e iniciativas:

- 1) Se procedió, a lo largo de la semana del 22 al 26 de agosto 2005, a la realización de diversas entrevistas y reuniones con miembros e integrantes de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, tanto Fiscales como personal técnico y agentes de investigación policiales adscritos a la misma, así como con su superior jerárquico, D. Aldo Francisco Santos Sosa.
- 2) Se efectuó una entrevista (mediodía del jueves 25 de agosto) a un anterior miembro superior jerárquico de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, D. Mario Chinchilla, quien actualmente se encuentra ausente del Ministerio Público.
- 3) Se programó una entrevista telefónica con el representante de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente en la ciudad de San Pedro Sula, D. Juan González, la cual tuvo lugar en la tarde del miércoles 24 de agosto.
- 4) Se organizó una reunión con Jueces y Fiscales (mañana del 24 de agosto) buscando un diálogo franco y abierto sobre el tema de la justicia penal ambiental, con el objetivo de contrastar puntos de vista y opiniones en la materia por parte de los participantes.
- 5) Se examinó y analizó la normativa ambiental y la normativa que, aun no siendo ambiental, estuviera relacionada o tuviera incidencia con el medio ambiente en la República de Honduras.
- 6) Se procedió, en la misma línea, al examen de los informes, manuales, memorias y otros datos obtenidos dentro y fuera de la citada Fiscalía Especial en lo que se refiere al desarrollo de su actividad, funciones y competencias.
- 7) Finalmente, se visitaron las instalaciones en las que se encuentra ubicada la Fiscalía de Medio Ambiente en la capital del país. Hay que poner de relieve que existe otra dependencia de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente en la ciudad de San Pedro Sula, a la cual no se llegó a girar visita, pero sobre la que se proporcionó información por parte del Fiscal Jefe D. Juan González, Por lo demás, existen algunos Fiscales especialistas en medio ambiente en las localidades de La Ceiba, Choluteca, Comayagua y Juticalpa, los cuales, sin embargo, no se dedican con exclusividad a la temática penal ambiental sino que compaginan esa actividad con otras actuaciones en Derecho penal ordinario. Habida cuenta, en este caso, que se trata de Fiscalías unipersonales y a tenor, por ello, de su

inferior entidad,¹ no se creyó necesario el efectuar visita alguna a las mismas.

II. NOTAS RELEVANTES SOBRE EL MINISTERIO FISCAL EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO.

En el presente apartado se examinará cuál es la normativa reguladora básica del Ministerio Público en Honduras, exponiéndose también los principios elementales que rige el criterio de oportunidad, el cuál se ha demostrado como un importante instrumento para tratar los problemas ambientales penales. También se hará una pequeña referencia a la suspensión de la persecución penal.

II.a) Normativa Reguladora Básica del Ministerio Público en Honduras y su Legitimación para Actuar en la Protección del Medio Ambiente.

La figura del Ministerio Público, tal y como es conocida en la actualidad, viene regulado por la Ley del Ministerio Público, emitida por Decreto No. 228-93 de fecha 3 de diciembre de 1993, siguiendo el mandato establecido al respecto por el artículo 316 de la Constitución de la República que determina que “*la ley regulará la organización y el funcionamiento del Ministerio Público*”.

La Ley del Ministerio Público acabada de citar lo define, en su artículo primero, precisando que constituye un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia política sectaria, independiente en sus funciones de los poderes y entidades del Estado. Los funcionarios integrantes de este organismo actúan siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General de la República y sólo pueden actuar directa y personalmente en los asuntos que así lo requiera el interés público.²

Antes de continuar con el desarrollo del presente documento, es necesario subrayar que, según el informe titulado “*Perfil del Sistema Nacional de Integridad de Honduras*”,³ que intenta evaluar los niveles de Corrupción en la República de Honduras, el Ministerio Público hondureño goza de una relativa buena reputación,⁴ dentro de un contexto de corrupción difícil de calibrar en el país. Así, según el informe,

¹ Cuando se dice “*inferior entidad*” no se está cuestionando, en modo alguno, ni la importancia de los asuntos que están tramitando las mismas, ni la capacidad de trabajo de sus titulares, todo lo cual se da por supuesto. A lo único a lo que se refiere la citada expresión es al contexto material de sus locales y al hecho de que existe un solo Fiscal para temas de medio ambiente, y además sin exclusividad.

² Artículos 3 y 8 de la Ley del Ministerio Público de 1993.

³ El documento titulado “*Perfil del Sistema Nacional de Integridad de Honduras*” fue elaborado por el proyecto Estado de la Región, en el marco de la preparación del Segundo Informe sobre desarrollo humano en Centroamérica y Panamá (proyecto COS 00/24 PNUD), presentado en Costa Rica en junio del año 2003.

⁴Según se señala en el informe, el Ministerio Público es la entidad del Estado que más canaliza la investigación de actos de corrupción, habiéndose investigado el 81% de los casos denunciados. Página 58 del informe.

*“la caracterización de la corrupción en Honduras proyecta que este fenómeno es de tipo sistémico, toma diversas formas, se produce en todos los niveles y actividades de la sociedad hondureña, implicando costos enormes, principalmente para limitar los esfuerzos en la reducción de la pobreza”.*⁵

La legitimación del Ministerio Público hondureño para actuar en la defensa y protección del medio ambiente viene específicamente señalada en el apartado 6) del artículo 1 de la citada Ley cuando establece que: *“El Ministerio Público...tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes:*

6) Colaborar en la protección del medio ambiente, del ecosistema, de las minorías étnicas, preservación del patrimonio arqueológico y cultural y demás intereses colectivos”.

A su vez, e íntimamente relacionado con el apartado 6) acabado de mencionar, el apartado 7) del artículo 1 de la Ley del Ministerio Público incorpora también como función y cometido del Ministerio Fiscal el *“Proteger y defender al consumidor de bienes de primera necesidad y de servicios públicos”.*

Para ello, el artículo 16, apartado 16) de la Ley establece que el Ministerio Público, podrá *“Ejercitar las acciones previstas en las Leyes de Defensa y Protección del medio ambiente y del ecosistema y de protección del patrimonio sociocultural.”*

De manera más específica, los artículos 56 y 57, que integran el Capítulo VI de la Ley del Ministerio Público, relativo a *“De la Defensa de otros Intereses Públicos y Sociales”*, expresan, de forma general, de qué manera se va a llevar a cabo ese cometido. Así, el artículo 56 indica que:

“Las atribuciones relacionadas con la defensa del ecosistema, medio ambiente, consumidor, grupos étnicos, bienes nacionales, patrimonio arqueológico, cultural y otros intereses públicos y sociales, serán ejercitadas por el Fiscal General de la República directamente o por medio de las unidades administrativas especiales o de funcionarios que designe al efecto mediante acuerdo debidamente motivado”.

Completando lo dicho, el artículo 57 subraya que:

*“El Ministerio Público colaborará con las Procuradurías creadas en las leyes especiales en el ejercicio de las acciones judiciales a fin de lograr la necesaria unidad de acción y la debida coordinación en la tutela de los intereses de la sociedad”.*⁶

II.b) El Criterio de Oportunidad en el Sistema Procesal Penal Hondureño.

⁵ Página 9 del Informe.

⁶ En consonancia con lo dicho, el artículo 21 de la Ley General de Medio Ambiente (Decreto 104-93) señala que *“La Procuraduría de medio ambiente, para el cumplimiento de su función, contará a nivel nacional con la asistencia obligatoria de los Fiscales de los Juzgados y Tribunales, asesores legales y abogados consultores de las Secretarías de Estado y demás dependencias del poder ejecutivo y los representantes de las Corporaciones Municipales”.*

Uno de los principales aspectos que incorpora la Ley Procesal Penal en lo que a la función del Ministerio Público se refiere es el criterio de oportunidad. A través del criterio de oportunidad se otorga al Ministerio Público, de manera exclusiva, la facultad discrecional para abstenerse o condicionar, atendiendo a razones de interés general, el ejercicio de la acción penal pública en aquellos casos en los que se haya cometido un hecho delictivo y en el cual el responsable acepte la imputación que sobre él recae.

El Código Procesal Penal hondureño establece en su artículo 28 que:

“El Ministerio Público tendrá la obligación de ejercer la acción penal pública en todos aquellos casos en los que sea procedente. No obstante podrá abstenerse de ejercitar total o parcialmente la acción penal, limitarla a alguna de las infracciones o a algunos de los imputados”.

Este principio de discrecionalidad está sometido a una serie de limitaciones, convirtiéndose, de esa manera, en un principio de discrecionalidad reglada. De las diferentes condiciones impuestas por la Ley Procesal Penal a los efectos de controlar la discrecionalidad, quizás son las correspondientes a los apartados 1) y 2)⁷ los que pueden resultar más relevantes en el contexto ambiental. No hay que olvidar, sin embargo, que la existencia, cada vez más clara, de posibilidades de actuaciones delictivas contra el medio ambiente bajo alguna forma de organización, plantea igualmente la posible aplicación del apartado 5)⁸ del artículo 28 de la norma procesal penal.

II.c) Suspensión de la Persecución Penal.

Consiste en la suspensión del proceso que tendrá lugar en aquellos supuestos que, de manera específica, señala el artículo 36 del Código Procesal Penal,⁹ siempre y

⁷ Según los referidos apartados, el criterio de oportunidad podrá ser aplicado en los casos siguientes:

“1) Cuando la pena aplicable al delito no exceda de cinco (5) años, la afectación del interés público sea mínima y, de los antecedentes y circunstancias personales del imputado, se infiera su falta de peligrosidad;

2) Cuando el imputado haya hecho cuanto estaba a su alcance, para impedir la consumación de los efectos del delito, si de los antecedentes y circunstancias personales del imputado, se infiera su falta de peligrosidad.”.

⁸ Apartado 5):

“Cuando se trate de asuntos de delincuencia organizada, de criminalidad violenta protagonizada por grupos o bandas de delincuentes, o de delitos graves de realización compleja que dificulte su investigación y persecución y el imputado colabore eficazmente con la investigación, brinde información especial para evitar que continúe el delito o se perpetren otros, ayude a esclarecer el hecho investigado u otros contextos o proporcione información útil para probar la participación de terceras personas, siempre que la acción penal de la cual se trate, resulte más leve que los hechos punibles cuya persecución facilita o cuya continuación evita. En ese caso, serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones relativas a la imposición de medidas cuando proceda la suspensión condicional de la persecución penal.”

⁹ Los requisitos para que el Juez competente, a petición del Ministerio Público, pueda autorizar la suspensión de la persecución penal son los siguientes:

“1) Que el término medio de la pena aplicable al delito no exceda de seis (6) años;

2) Que el imputado no haya sido condenado anteriormente por la comisión de un delito o falta, y

3) Que la naturaleza o modalidades del hecho criminoso, el carácter y antecedentes del imputado, así como los móviles que lo impulsaron a delinquir, lleven al Juez a la convicción de que el mismo no es peligroso”.

cuando la solicitud sea formulada por el Ministerio Público, con el consentimiento del imputado y ante el Juez de Letras competente.

III. PROBLEMÁTICA A TRATAR: LA SITUACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN LO RELATIVO A PERSONAL, MEDIOS Y MATERIALES.

III.a) Personal.

En el apartado dedicado a personal cabría distinguir entre Fiscales, personal técnico y miembros de la policía. Veamos cada uno de ellos:

III.a).1. Fiscales.

La Fiscalía Especial de Medio Ambiente está integrada por cinco Fiscales destinados en Tegucigalpa, tres Fiscales en San Pedro de Sula, un Fiscal en Comayagua, un Fiscal en Juticalpa, un Fiscal en Choluteca y un Fiscal en La Ceiba; estos cuatro últimos sin dedicación exclusiva, según se ponía de manifiesto en el apartado anterior.

Estos Fiscales tienen una importante carga de trabajo. Según los datos proporcionados por la sede de la Fiscalía Especial en Tegucigalpa, el número de denuncias recibidas en la citada sede desde que la misma inició sus funciones en junio de 1994 hasta junio de 2005¹⁰ asciende a 2940. En el presente momento la Fiscalía especial de Tegucigalpa lleva un promedio de entre 17 a 20 casos judiciales y de 95 a 100 denuncias de investigación por Fiscal. A su vez, para San Pedro Sula se calcula un promedio de 30 a 40 casos judiciales y de 120 a 130 denuncias de investigación por Fiscal.¹¹

Hay que indicar que los Fiscales no se limitan exclusivamente a la tramitación de sus asuntos, con las dificultades que la temática ambiental intrínsecamente conlleva, sino que desarrollan, además, una amplia labor de concienciación social, según se describe en el apartado IV del presente trabajo.

Todo ello sin olvidar aspectos tales como la aplicación del principio de oportunidad, el cual resulta con frecuencia complicado y con el que se intenta dar una solución en aquellos casos en los que hay dificultades de obtención de la prueba o presiones políticas dificultando la tramitación de la causa. De hecho, en el apartado correspondiente a la Fiscalía de Medio ambiente del Informe Anual de Labores del Ministerio Público, se recoge, dentro del subapartado relativo a “*Intereses y Obstáculos*”, la existencia de “*Intereses políticos y económicos que inhiben la*

¹⁰ Diagnóstico General. Fiscalía Especial del Medio Ambiente. Tegucigalpa M.D.C. Agosto de 2005.

¹¹ No se aportaron datos sobre la media de casos de medio ambiente que llevan los Fiscales en el resto de Fiscalías del país. Recordemos que son Fiscalías unipersonales para temas de medio ambiente.

*aplicación de la Ley en muchos casos”.*¹² Téngase en cuenta que el problema de corrupción es uno de los mayores lastres de la vida social, política y económica de Honduras, tal como se señalaba con anterioridad.¹³

Quizás la característica más sobresaliente del quehacer del Ministerio Público en la defensa del medio ambiente hondureño ha sido su cada vez más requerida intervención en la materia, determinada por el hecho de que la sociedad hondureña *“consciente del papel fundamental de éste (Ministerio Público) en la representación de sus intereses, ha descargado en él todo el peso de denunciar hechos delictivos (de los) que durante años nadie respondía por ellos, en cuanto a su persecución, lo que generó en el pasado un clima de impunidad, agravado por el aumento de los hechos delictivos de año en año”.*¹⁴

Esa mayor intervención está plenamente justificada si tenemos en cuenta algunos datos representativos de un país con una importante cantidad de bosque virgen, pero en peligro por estar sometido a un proceso de franca regresión:

“El bosque tropical en Honduras es un ecosistema rico por su biodiversidad, desempeñando un papel importante como mayor fuente productora y reguladora del 80% del agua en Honduras (...)

Actualmente los bosques sufren la presión de consumo y mal uso por una población que crece a un ritmo acelerado, dejando severos impactos que ponen en peligro la capacidad del ecosistema.

*Entre 1965 y 2003, se estima que al menos 4.0 millones de hectáreas de bosque latifoliado han sido reducidos al 1.6 millones de hectáreas, equivalente a una pérdida de este recurso de 64.000 hectáreas anuales, que significa que cada minuto se pierde una hectárea de bosque. Esto también implica la desaparición del 60% de la cobertura forestal y vida silvestre. En tan solo cuatro décadas, aunado a lo anterior, se afectan anualmente unas 80.000 hectáreas de bosque por incendios forestales (cada cuatro minutos se pierde una hectárea y el área dañada aumenta a un ritmo del 10% anual.”*¹⁵

El Informe Anual de Labores del Ministerio Público, correspondiente al año 2004 insiste en esa misma línea, asegurando que Honduras *“es un país eminentemente forestal y casi todas las poblaciones del país se encuentran dentro o alrededor de una zona boscosa y debido a que hay un sector que se beneficia del recurso maderero que directamente lo aprovecha como fuente enérgica, sobre todo la población con recursos menores, la presión sobre este recurso es mayor, especialmente donde existen fuentes de agua permanentes...”*¹⁶ Ello explica, según el citado Informe Anual, que los delitos

¹² Página 9 del proyecto.

¹³ Véase el apartado II.a) del presente trabajo.

¹⁴ Manual de Procedimientos para la Sustentación de Casos ambientales. Ministerio Público. Fiscalía Especial de Medio Ambiente. Tegucigalpa, M.D.C., abril de 2001. Pág. 2.

¹⁵ Información extraída del Instructivo General para el Conocimiento y Resolución de Casos Ambientales Dirigido a Fiscales Regionales y/o Locales. Tegucigalpa. Marzo de 2005. Pág. 2.

¹⁶ Páginas 74 y 75.

forestales hayan sido los de más frecuente comisión en Honduras, seguidos de los daños y las usurpaciones.¹⁷

Se trata, éstos, de datos correspondientes a una parte del medio ambiente hondureño, pero que sirven, en todo caso, para dar una pincelada descriptiva de un problema que es indudablemente de gran enjundia.

III.a).2. Personal Técnico.

Los técnicos y especialistas de los que dispone la Fiscalía Especial son los siguientes: tres técnicos, un analista criminal y un asesor jurídico en Tegucigalpa; dos técnicos en San Pedro de Sula, así como en Comayagua y un técnico en Choluteca, en Juticalpa y en La Ceiba.

El primer problema que hay que subrayar en relación con el personal técnico es el hecho de que solamente tres de los técnicos de Tegucigalpa trabajan bajo contrato, mientras que el resto trabaja con acuerdo prorrogable cada tres meses. Esta situación conlleva una gran inseguridad en lo que a la continuidad del trabajo de estos últimos se refiere.

Desde el punto de vista de la investigación hay que poner de manifiesto que la existencia de tales especialistas no comporta, sin embargo, la total solución de los problemas coligados a cualquier investigación ambiental que exige, por ejemplo, tomas de muestras, analíticas, peritajes, etc., pues la Fiscalía Especial carece de laboratorios propios y ante las dificultades que está teniendo con los laboratorios oficiales, se ve obligada a recurrir a laboratorios privados y a pagar las analíticas en cuestión. Ello supone una fuerte inversión económica que en ocasiones no se puede afrontar. Se relata que en una ocasión se tuvo que diferir hasta siete meses la recepción de la analítica en un caso penal ambiental, pura y simplemente porque no había cantidad alguna a disposición de la Fiscalía Especial para efectuar el pago correspondiente a la analítica.

Por lo demás, los citados técnicos, según se comprobó en la visita a los locales de la Fiscalía y de las entrevistas, carecen de la necesaria bibliografía a su disposición, revistas científicas actualizadas en medio ambiente, etc., que les permita estar mínimamente al día en la materia de su trabajo. En consecuencia, los técnicos se ven obligados a circunscribirse de manera exclusiva a la información que obtienen de Internet, servicio este del que, por lo demás, no tienen disponibilidad plena, por estar limitado su uso al espacio cronológico correspondiente a apenas medio día.

III.a).3. Agentes de Investigación.

Existen cinco agentes de investigación (que son agentes de la policía) en la sede de la Fiscalía Especial en Tegucigalpa y ninguno en el resto de locales o sedes de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente del país. Hay que señalar que estos policías se turnan profesionalmente viéndose obligados a tratar temas de medio ambiente con temas que no lo son. De hecho, según se nos indica, apenas pasan tres días a la semana

¹⁷ Páginas 74 y 75.

en la Fiscalía Especial del Medio Ambiente. Este número de días con frecuencia se reduce de tener que afrontar los agentes de investigación la realización de algún operativo. En tales casos su presencia en sede Fiscal no puede asegurarse efectivamente a más de un solo día.

Refieren además, los agentes de investigación, que tienen que afrontar innumerables problemas cuando salen de sus sedes para efectuar operativos. Así, mientras los Fiscales y los técnicos cobran su correspondiente viático (dietas), los policías carecen del mismo.

Se revela, por otra parte, que tampoco disponen del armamento adecuado ni chalecos antibala para afrontar las situaciones de violencia en las que pueden verse envueltos.¹⁸ De hecho, la referencia a tales ataques no constituye una hipótesis o mera elucubración sino que se trata de algo que está teniendo lugar desde hace ya algún tiempo. Se señala, a tal efecto, que el Fiscal D. Ismael Ordóñez resultó herido en una ocasión por arma de fuego al ser atacada la comisión de Fiscalía cuando investigaba un supuesto de deforestación en las cercanías del municipio de Marale, a la vuelta del municipio de Victoria. El Sr. Ordoñez recibió cinco disparos. En otra ocasión, concretamente en Samaná, murió por disparos el conductor del vehículo en que iban dos Fiscales y un técnico al efectuar una investigación penal ambiental. Igualmente, en el asalto que tuvo lugar en Pico Bonito (municipio de La Ceiba) por un supuesto de decomiso de caoba, resultaron heridos dos funcionarios de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA). Existen otros casos de ataques sin víctimas, como el que ocurrió en Catacamas, para el que se utilizaron subfusiles AK-47 por los atacantes.

III.b). Medios y Materiales.

Dentro de este apartado hablaremos de equipos informáticos, vehículos e instalaciones de las sedes de Fiscalía.

III.b).1. Equipos Informáticos.

Es cierto que la Fiscalía dispone de su sistema informático integrado por ordenadores, impresoras, cañón para proyectar imágenes, etc. El material de que se dispone es, sin embargo, mínimo y, parte del mismo, obsoleto. La Fiscalía de Tegucigalpa solamente dispone de cinco ordenadores Pentium IV, con memoria limitada, y cuatro Pentium III. La unidad técnica de la Fiscalía de Tegucigalpa dispone de tres ordenadores Pentium IV, uno de ellos portátil, y dos ordenadores Pentium III. Existen otros dos Pentium IV en San Pedro de Sula y en La Ceiba respectivamente. En el resto de ciudades con sede de la Fiscalía de Medio Ambiente no existen más que ordenadores compartidos con otros Fiscales ajenos a la temática ambiental.

Las carencias en lo que se refiere a este apartado son de tal calibre que con frecuencia la Fiscalía tiene que recurrir, para proveerse de estos medios así como de

¹⁸ Se subraya que en los supuestos de ataques en zonas rurales o en el campo, las armas que vienen utilizando los atacantes suelen ser el subfusil ruso AK-47, la metralleta israelí Uzi o escopetas. Por el contrario, normalmente los funcionarios disponen solamente de armas cortas para repeler los ataques y asegurar el ejercicio de su función.

material de oficina, a sistemas tales como a interesar, a través de las actas de compromiso firmadas en el contexto del criterio de oportunidad que le permite el artículo 28, numeral segundo, del Código Procesal Penal,¹⁹ la entrega de ordenadores y del material de oficina más elemental.

III.b).2. Vehículos.

Se dispone de tres vehículos, uno de ellos con tracción en las cuatro ruedas y dos con tracción simple. Los tres están destinados en la sede central de la Fiscalía Especial en Tegucigalpa y todos ellos proceden de donaciones, sin aportación alguna al respecto por parte de la Fiscalía General de la República. No es necesario insistir en que tres vehículos es un número a todas luces insuficiente para atender los más de 112.000 kilómetros cuadrados de territorio nacional.

Tal como se tendrá oportunidad de comprobar en el apartado VII del presente trabajo, también en materia de vehículos los Fiscales han tenido que recurrir al artículo 28 del Código Procesal Penal para resolver, en lo posible, sus grandes carencias.

III.b).3. Sedes de las Fiscalías.

Una simple visita a las instalaciones de la sede central de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, sita en el primer piso del edificio donde se encuentra situada la Fiscalía General de la República (Edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana), sirve para evidenciar las difíciles condiciones en las que tienen que cumplir los Fiscales su cometido. La Fiscalía Especial no tiene un solo despacho individual para el ejercicio por parte de sus miembros de sus actividades profesionales. Se trata de un espacio en el que se han realizado separaciones a través de tarimas de aproximadamente un metro y cincuenta centímetros de altura y en el que, en ocasiones, resulta difícil mantener la atención para atender a una lectura o conversación, habida cuenta los ruidos a causa de conversaciones u otras actividades procedentes de otras zonas dentro de la misma Fiscalía.²⁰ Ni siquiera el Fiscal Jefe de la citada Fiscalía

¹⁹ A título de ejemplo, el examen del acta de compromiso correspondiente a la investigación instruida contra D. Mario Eduardo Perdomo Cerrato, como responsable de un delito de usurpación de un derecho real, delito cometido dentro de la perspectiva ambiental y que tuvimos ocasión de examinar personalmente, así lo confirma. En el acta de compromiso, suscrita el día 10 de noviembre de 2004, el responsable de la actividad delictiva citada se comprometía a la “*Donación para el Mini*”¹⁹ Se subraya que en los supuestos de ataques en zonas rurales o en el campo, las armas que vienen utilizando los atacantes suelen ser el subfusil ruso AK-47, la metralleta israelí Uzi o escopetas. Por el contrario, normalmente los funcionarios disponen solamente de armas cortas para repeler los ataques y asegurar el ejercicio de su función.

¹⁹ A título de ejemplo, el examen del acta de compromiso correspondiente a la investigación instruida contra D. Mario Eduardo Perdomo Cerrato, como responsable de un delito de usurpación de un derecho real, delito cometido dentro de la perspectiva ambiental y que tuvimos ocasión de examinar personalmente, así lo confirma. En el *sterio Público, específicamente para la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, de una computadora con sus accesorios, un mueble para la computadora y dos sillas; misma que será destinada para los Agentes de la Dirección General de Investigación Criminal asignados a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente. Período de cumplimiento de 15 días a partir de la firma de la presente acta de compromiso.*”

²⁰ Otro dato ilustrativo de la situación a nivel de medios de la Fiscalía Especial quedó de manifiesto precisamente a través de una conversación entre Fiscales de la que fue testigo auditivo el consultor el martes 23 de agosto, totalmente ajena a las entrevistas y en una pausa de las mismas, y gracias a esa

dispone de un espacio cerrado, es decir, de lo que podría ser calificado como un despacho propiamente dicho.

Si bien se podría estar hablando largo y tendido de deficiencias, para concluir en lo que a Tegucigalpa se refiere, los cuartos de baño de la Fiscalía General de la República (lugar donde se encuentra la Fiscalía Especial) está dotada de grifos con agua corriente, con sus correspondientes pilas para el agua, e inodoros, sin embargo los mismos carecen de todo lo demás; es decir, jabón, detergente, papel, toallas o medios para el secado de manos, etc., etc. Todo lo cual proporciona una idea de sus limitaciones y deficiencias.

Finalmente, y en relación a las instalaciones de la sede de la Fiscalía Especial en San Pedro Sula, el representante de la misma, D. Juan González, señaló en conversación telefónica con el consultor que su estado no es en modo alguno mejor que las instalaciones en la capital, tratándose de un espacio más limitado (un simple cubículo, según se nos informa) y sin separaciones a través de tarimas como las que tiene la sede central en Tegucigalpa.

IV. PROBLEMAS RELATIVOS A LA TRAMITACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES.

Además de recibir información sobre las carencias y limitaciones de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, tuvimos ocasión de observar otro tipo de deficiencias no menos importantes, al menos desde nuestro punto de vista: la tramitación de las causas penales ambientales.

En reuniones sucesivas diferentes Fiscales fueron exponiendo los casos más significativos que habían tramitado o que estaban tramitando. Se trataba de verificar las dificultades que los mismos comportan. Los casos en cuestión fueron seleccionados por la propia Fiscalía Especial por sus características y peculiaridades. A los efectos de una mejor sistematización se procederá a referir a estas actuaciones penales del Fiscal, usando el criterio de los comunes denominadores que parecen estar presentes en las mismas. Los casos que fueron traídos a colación fueron los siguientes:

IV.a) Casos en los que Resultaba Difícil la Tramitación a Tenor del Tipo de Personas Implicadas en los Hechos Delictivos.

Tal como se puso de manifiesto por los Fiscales, existía un grupo de casos de muy difícil tramitación y en los que era complicado obtener sentencia de condena habida cuenta que la investigación ambiental se refería a personas de relevancia política o social en el país. Entre los casos más representativos expuestos se examinó, en primer lugar, el supuesto de la usurpación ilegal de una zona verde en perjuicio de los vecinos en la colonia de Hato de Enmedio. En este caso se encontraban implicados un alto funcionario del Fondo Social para la Vivienda (FOSovi) y un abogado. Aquí acabó

inexistencia de despachos a la que se está haciendo alusión. En esa conversación se acordaba expedir una veintena de títulos de capacitación elaborados en blanco y negro porque el presupuesto no alcanza para expedirlos en color.

dictándose sentencia absolutoria el 18 de mayo de 2005, al desestimar la Corte Suprema el recurso de amparo interpuesto por el Ministerio Fiscal.²¹

Otro caso, éste todavía en tramitación, era un supuesto de contaminación por vertidos realizada por la empresa textil Río Lindo, propiedad de una de las grandes fortunas del país, en el que, según los Fiscales, se prevén toda suerte de dificultades.

Contrariamente, los Fiscales ponían de manifiesto que cuando la investigación se refiere a personas de baja extracción social, como era el caso del supuesto de usurpación de un bien inmueble propiedad de la Cooperativa Agroforestal sita en la Comunidad de San Pedro de Soroguara, la tramitación de los casos era relativamente fácil y su resultado final predecible.

IV.b) Casos con Dificultades de Índole Procesal.

Se expuso otro grupo de asuntos de los que se desprendía la existencia de dificultades de índole procesal. Tal era el caso del incendio en el Cerro El Picacho, sito en los aledaños de Tegucigalpa y en los que la autoridad judicial dictó sentencia absolutoria a favor de dos individuos sorprendidos en un lugar casi inaccesible, en las inmediaciones del incendio y en posesión de un recipiente conteniendo líquido inflamable (tolueno). La queja de la representante del Ministerio Público era que la Sala había admitido el argumento principal de la defensa en el sentido que la sustancia química encontrada a los sospechosos era para inhalar, por tratarse éstos de drogadictos. El problema que delataba el análisis del expediente tenía que ver con la dificultad de obtener una sentencia condenatoria cuando el sospechoso no había sido descubierto prendiendo fuego a la masa forestal, es decir “*in fraganti*” y la complejidad que implica “*lidiar*” con la prueba indiciaria, en lugar de la prueba directa.

Por otra parte, se observaba, además, que las técnicas policiales de investigación de incendios forestales, determinación del lugar de inicio del fuego, etc., etc., y que están siendo de aplicación en el presente momento en Europa, parecen ser desconocidas en Honduras.

Otro caso expuesto en la misma línea, es decir, con dificultades procesales, demostraba un incompresible desconocimiento por el órgano judicial de un principio procesal tan básico como el principio “*non bis in ídem*”, al decretar el Juez el archivo de la vía penal ante la apertura de procedimientos administrativos contra la misma persona y al haberse dictado previamente una sanción administrativa. Se trataba de hechos prácticamente idénticos (varios hurtos forestales por parte del mismo joven y efectuados en el mismo espacio natural protegido).

IV.c) Casos en los que el Obstáculo era las relaciones de la Fiscalía Especial con Instituciones Oficiales Ambientales de Honduras.

La Fiscalía Especial del Medio Ambiente tiene relación, por motivos estrictamente profesionales, con una amplia gama e instituciones oficiales competentes

²¹ Tras esa resolución, el Juzgado de Letras de lo Penal, sección de Tegucigalpa, dictó sobreseimiento.

en diversas áreas ambientales, tales como la Dirección de Control y Evaluación Ambiental (DECA), la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), Secretaría de Recursos Naturales y del Ambiente (SERNA), Procuraduría de Medio Ambiente, Servicio Autónomo Nacional de Aguas (SANAA), etc. Resulta prácticamente imposible evaluar cuál es la relación con cada una de ellas, dado que las relaciones son coyunturales, a veces esporádicas y al no estar basadas todas ellas en los mismos principios. Sí hay, sin embargo, una entidad administrativa ambiental con la que la Fiscalía Especial parecía tratar con mayor frecuencia y con la que las relaciones se revelaban complicadas: COHDEFOR. Esa mayor relación es perfectamente comprensible si se toma en consideración que uno de los activos ambientales más importantes en Honduras es su masa forestal.

Pues bien, en lo que se refiere a esa relación se tuvo la oportunidad de examinar directamente un asunto del que se desprendía una intervención de la COHDEFOR cuanto menos desafortunada, e incluso expresiva de una paladina ignorancia del proceso penal y los requisitos presentes en el Convenio CITES. Se trataba de un caso relativo a la exportación de especies protegidas habida en la zona de San Pedro Sula. Además de esto, tuvimos ocasión de examinar el expediente y observamos de manera directa irregularidades inexplicables en el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Convenio CITES en materia de exportación de especies de flora del Anexo II. Por ejemplo, los permisos de exportación emitidos por COHDEFOR carecían de toda fundamentación o motivación explicando las razones por las que se permitía la exportación desde Honduras de especies protegidas, tal como exige el propio Convenio.²² La alegación de los Fiscales era que como no existe una norma nacional incorporando el Convenio CITES en Honduras no cabía hacer nada al respecto.²³

En otros supuestos, cabría incluso ir más allá de lo acabado de indicar. Los Fiscales expresaban sus sospechas sobre la implicación o posible coautoría de la administración forestal citada en hechos delictivos por exportación ilegal de caoba por valor de un millón de dólares. En cualquier caso, ninguna acción penal se había iniciado al respecto por parte de los Fiscales contra CODHEFOR.

²² El artículo IV del Convenio (Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, firmada en Washington el 3 de marzo de 1973), después de señalar que “*Todo comercio de especímenes de especies incluídas en el Anexo II se realizará de conformidad con las disposiciones del presente artículo*”, añade, en sus apartados a) y b), los siguientes requisitos:

“a) *que una autoridad científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;*

b) *que una autoridad administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre protección de flora y fauna*”.

²³ Esta alegación, en cualquier caso, no parece que tenga tampoco demasiado fundamento. Téngase en cuenta que Honduras forma parte del CITES y de hecho existe representación del citado organismo en el país. Si a eso añadimos que según el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución hondureña “*Los Tratados Internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez entran en vigor, forman parte del Derecho hondureño*”, es evidente que no hay excusa para cumplir la convención en su totalidad. Además, y según el artículo 18 de la Constitución, “*En caso de conflicto entre el Tratado o la Convención y la Ley, prevalecerá el primero*”.

V. LAGUNAS NORMATIVAS.

Otros temas que se revelaban dificultosos para los Fiscales de Medio Ambiente, y así lo pusieron de manifiesto, eran la ausencia de una adecuada normativa en materia de contaminación atmosférica; la necesidad de que el legislador hondureño regulara los delitos contra el medio ambiente de manera más coherente en el Código Penal y fuera de la Ley General del Medio Ambiente; la necesidad de que se dé una regulación a nivel nacional del Convenio CITES; la ausencia de un Reglamento General de la Minería; carácter obsoleto de la Ley de Aguas de 1927; ausencia de normativa en materia de teléfonos móviles y celulares, antenas de telefonía móvil, etc., etc.

VI. LA LABOR DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL ASUMIDA POR LA FISCALÍA ESPECIAL DEL MEDIO AMBIENTE.

El compromiso de la Fiscalía Especial en pro de la concienciación a la ciudadanía en temas ambientales es un dato notorio, y así se pudo comprobar a través de las entrevistas y del examen de la documentación aportada. Los miembros de la Fiscalía Especial relataron, sin ánimo de exhaustividad y refiriéndose solamente a cierto número de ejemplos, que con frecuencia participan en actos docentes como forma de concienciar a la sociedad en relación a la temática ambiental. Otra forma de ejercer esa labor de concienciación es a través de la participación en publicaciones de carácter ambiental. Un ejemplo interesante que aportan al respecto es la redacción de un “*Manual Hondureño para el Periodista Ambiental*”, editado en febrero de 2004 con apoyo del Fondo Honduras-Canadá. En esa misma línea, los Fiscales de Medio Ambiente han organizado la emisión, a través de las ondas de la radio, de lo que se califican como cuñas radiales y conversatorios.²⁴ Igualmente se han subvencionado durante seis meses páginas educativas en la prensa escrita (una cada mes), concretamente en los periódicos *El Tiempo* y *La Tribuna*.²⁵ La Fiscalía Especial ha venido organizando también seminarios-talleres con diferentes operadores jurídicos (Jueces, Policías, Abogados, etc.), en los que, además de concienciar, se buscaba organizar redes de posibles colaboradores de futuro para temas de medio ambiente. De hecho muchas de tales redes acabaron funcionando y subsisten todavía, en el momento de redactar estas páginas, las de Choluteca, Comayagua y Tegucigalpa. Finalmente, y sin agotar con ello la totalidad de iniciativas de concienciación adoptadas, se han publicado folletos en forma de cómic para sensibilizar a la población infantil.²⁶

Podría pensarse que esa labor de concienciación social asumida por la Fiscalía Especial supone un exceso competencial y que la Fiscalía está asumiendo funciones que

²⁴ Las cuñas radiales consisten en la emisión de espacios de no más de 30 segundos en los que se informa a la ciudadanía de aspectos ambientales básicos, así como formas de comportamiento y de soluciones a problemas ambientales. Los conversatorios son tertulias radiofónicas en las que se discute sobre temas ambientales.

²⁵ Las páginas educativas en cuestión se denominaban “*Pulso Ambiental*”.

²⁶ Folleto titulado “*¡Protejamos el Bosque! Juntos con la Fiscalía Especial de Medio Ambiente*”, publicado por la Fiscalía Especial del Medio Ambiente.

no le corresponden. Podría admitirse esa interpretación, pero también es cierto que detrás de esta serie de iniciativas se esconde el deseo de lograr la colaboración ciudadana, a través de denuncias o aportación de datos que permita a los Fiscales llevar a cabo su labor profesional. Esa apertura al exterior que han organizado los Fiscales está justificada porque es la mejor manera que tiene la Fiscalía de recabar la necesaria colaboración ciudadana sin la que es imposible llevar a cabo su función. Ello explica, por ejemplo, que en las publicaciones tituladas “*Pulso Ambiental*”, se describa qué es un delito contra el medio ambiente, cuáles son sus características, cuál es la normativa legal en materia de ambiente, qué es una denuncia, o que se expresen, igualmente, ejemplos de hechos que deben ser denunciados ante las autoridades administrativas por ser infracción administrativa o ante el Ministerio Público por tratarse de delitos, etc. etc. Téngase en cuenta que sin una denuncia previa o similar aporte de información, poco o nada se puede hacer.

Hay que reconocer, sin embargo, que esa apertura al exterior tiene un elevado precio que tienen que afrontar los Fiscales. Que duda cabe que de una mayor proyección pública se deriva, necesariamente, un mayor nivel de exigencia de responsabilidades. Todo ello sin olvidar aspectos más profanos, tales como la elevada cantidad de visitas procedentes del público en general a las que tienen que atender los Fiscales, con la consabida merma del tiempo que deben dedicar a su trabajo cotidiano de despacho de asuntos.

VII. REFLEXIÓN SOBRE LOS DATOS E INFORMACIÓN OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS REUNIONES Y ENTREVISTAS.

Una vez expuestos los datos arriba indicados es necesario hacer una serie de reflexiones sobre el proceso que ha llevado a la obtención de los mismos.

Es importante poner de manifiesto, en primer lugar, que cuando hemos suscitado, en las entrevistas y reuniones, cualquier tema del tipo que fuera o se ha pedido documentación, la respuesta por parte de los miembros del Ministerio Público ha sido siempre rápida y decidida, sin que se haya observado dilaciones, titubeos o planteamiento oscurantista alguno por parte de los entrevistados.

Resulta llamativo el alto nivel de compromiso y entusiasmo que se observa por parte de la mayoría, por no decir todos, de los Fiscales, técnicos y policías entrevistados. Existen ejemplos prácticos indicativos de ese entusiasmo y que son fácticamente perceptibles por datos distintos a las meras palabras de los Fiscales de medio ambiente. Es ilustrativo, de lo acabado de indicar, el hecho de que existe en el tablón de anuncios de la Fiscalía una fotografía de un vehículo 4x4 y unas frases de fraternal agradecimiento por los miembros de la Fiscalía a las compañeras Dña. Karelia del Carmen Amador y Dña. Lorena Fernández, por sus esfuerzos por recuperar el mismo, el cual, estando destinado a la Fiscalía de Medio Ambiente y aun siendo nuevo, estaba paralizado por una avería que lo hacía inservible. Tal reparación se consiguió a

través de la aplicación del principio de oportunidad en una investigación por aprovechamiento ilegal de productos forestales.²⁷

En la primera reunión, el Fiscal Jefe y la mayoría de Fiscales y técnicos de la Fiscalía Especial nos pusieron en antecedentes de cuál es la situación de la Fiscalía a nivel de personal, a nivel de medios, material disponible, vehículos, etc., etc. Se nos refirió que debido a determinados avatares políticos acontecidos a partir de octubre de 2004,²⁸ cuya descripción resulta ajena a los fines y objetivo del presente escrito, la Fiscalía ha quedado reducida a una mínima expresión y que los asuntos penales abiertos están siendo tramitados con grandes dificultades por la carencia de personal y de medios. Aspectos estos a los que se ha hecho referencia en el apartado III, en el que se examinaba la situación de la Fiscalía Especial.

VIII. ANÁLISIS Y PROPUESTAS.

Los datos antes expuestos revelan una importante cantidad de carencias, problemas y dificultades en el seno de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente de la República de Honduras.

Desde el punto de vista de esta consultoría, y tras haber practicado y asistido a todo cuanto se expone en el apartado I del presente trabajo, las propuestas que se van a efectuar deben necesariamente de extenderse a aquello que se revela deficitario o ausente y que resulta necesario para garantizar, de manera básica cuanto menos, el funcionamiento adecuado de la Fiscalía. Estas propuestas van a girar en torno a dos grandes temas: capacitación y medios materiales. Hay algunos aspectos en materia de mejora de infraestructura y organización a las que haremos también referencia, complementando los dos temas anteriores.

VIII.a) Capacitación.

²⁷ En ese sentido y aplicando el criterio de oportunidad, en aplicación de los artículos 28 y 29 del Código Procesal Penal se firmó el Acta de Acuerdo de Reparación de fecha 30 de agosto de 2004 en el que el responsable de un delito de aprovechamiento ilegal de producto forestal en perjuicio del Estado de Honduras y de la sociedad en general se compromete, entre otras obligaciones, “1.- *A la reparación del vehículo marca Mitsubishi, modelo Montero, año 97, tipo camioneta color verde N° 4M40-CC5598, serie N° JMYJNV360VJ000890, cilindraje 2800, placa nacional 16034, el cual fue donado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a través del Banco Mundial a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente.* 2.- *Con base a la revisión efectuada por el Departamento de Mantenimiento Vehicular del Ministerio Público el señor MAURICIO ABUSLIN LOBO se compromete a la compra de los repuestos necesarios para realizar un overhall al vehículo, para con ello lograr el normal funcionamiento del mismo. El monto de aproximado de dicha reparación asciende a la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (L.70.000), que además se incluye el pago correspondiente por la revisión del Block, del cambio y reparación del buje del eje balanceador, rectificación del cigüeñal y chequeo general de culata que se hará en un centro mecánico, cuyo consto aproximado es de OCHO MIL LEMPIRAS (L.8.000).”*

²⁸ Solamente indicar que la situación creada y calificada de “purga” por los medios de comunicación hondureños fue de tal envergadura que diversas instituciones, entre ellas Cooperación Española, dejaron de colaborar con el Ministerio Público de Honduras en temas de capacitación.

Resulta significativo el hecho de que si bien los propios miembros de la Fiscalía reconocían, en las diferentes entrevistas efectuadas, que estaban necesitados de formación, ellos mismos insistían en que la necesidad de encontrar una solución a sus problemas materiales era una aspiración prioritaria. Se trata de unos problemas materiales que, como hemos tenido oportunidad de comprobar, no son ni pocos ni sencillos. Lo cierto es que los temas sobre los que se volvía con más insistencia eran los relativos a sus limitaciones y carencias en materia de personal, de vehículos, de ordenadores, etc., etc.

Ello tiene una explicación perfectamente comprensible: las carencias materiales, por lo inmediato de las mismas, son infinitamente más frustrantes que cualquier ausencia de formación o capacitación. Por ejemplo, resulta más deprimente no poder practicar una analítica por no tener los medios o el montante dinerario para efectuar su pago, que desconocer cual es la esencia del principio “*non bis in idem*”, por más que ambas carencias puedan igualmente determinar la pérdida de un caso ante los Tribunales. Resulta igualmente más perturbador no poder dirigirse, por carecer de un medio de transporte, al remoto lugar donde se ha cometido un delito contra el medio ambiente con el fin de abrir una investigación, que el desconocer las últimas novedades en lo concerniente a la contaminación por ondas electromagnéticas, por más que resulte difícil establecer prioridades en medio ambiente. Lo cierto es que el sentimiento que se respira hoy en la Fiscalía Especial del Medio Ambiente es el que responde al viejo aforismo latino que reza “*Primum vivere deinde filosofare*”, es decir, primero hay que sobrevivir (como Fiscalía de Medio Ambiente) que ya después habrá tiempo para filosofar.

En consecuencia, y aunque la problemática relativa a la capacitación sea examinada en este trabajo en primer lugar, ello no supone en modo alguno que se revista a la misma de ninguna prioridad sobre el resto de necesidades. Es decir, en el presente caso carece de sustantividad el conocido principio latino de “*prius in tempore, potior in iure*”. Podría decirse que tanto la capacitación como los medios materiales son elementos integrantes de un binomio esencial y que ambas deben ser respetadas y completadas, pues de lo contrario el desajuste es inevitable.

VIII.a).1. Personas a Capacitar.

No tendría mucho sentido asumir la formación de Fiscales, obviando la formación de Jueces. Hay que reseñar que la labor de los Fiscales no constituye un compartimento estanco, sino la antesala de la actuación judicial posterior.

Los propios Fiscales expresaban sus quejas en las entrevistas sobre la poca concienciación ambiental de los Jueces. Aseguraban que esa carencia de capacitación viene determinando el que se dicte una importante cantidad de resoluciones judiciales absolutorias. Es por ello por lo que consideramos que sería conveniente plantear la extensión de las actividades docentes de las Fiscalías a la Judicatura. Si bien no tuvimos ocasión de contactar de manera plena con la Judicatura, salvo la reunión de Jueces y Fiscales habida el miércoles 24 de agosto,²⁹ nada hace presagiar que los Jueces estén mejor formados en el tema que los Fiscales. Además, la capacitación de Jueces en

²⁹ Reunión organizada con motivo de la visita a Honduras del consultor que informa.

medio ambiente previsiblemente redundará de manera positiva en la mejora del sistema. Esa necesidad de capacitación judicial se revelaba más que obvia con ocasión del examen de expedientes penales que tuvimos ocasión de realizar.

Tales actividades docentes deberían ser impartidas igualmente a los técnicos que colaboran con la Fiscalía Especial y a los agentes de investigación. Téngase en cuenta, en primer lugar, que el medio ambiente es un concepto pluridisciplinar, lo cual implica, por poner un ejemplo, que el químico debe tener al menos un mínimo dominio de los temas legales básicos y el jurista, a su vez, debe saber manejar los conceptos esenciales de química. Pero es que, en segundo lugar, el examen de la configuración organizativa de la Fiscalía de Medio Ambiente revela la existencia de una eficaz cadena de transmisión entre Fiscales, técnicos y policías, lo cual hace necesario que la comunicación entre ellos sea absolutamente fluida. Los adecuados conocimientos en la materia impartidos a todo el personal que colabora en la misma deben facilitar y simplificar esa fluidez.

Por lo demás, quizás sería necesario completar la capacitación de las Fiscalías con actividades formativas dirigidas a otras instituciones públicas competentes en medio ambiente, especialmente a COHDEFOR, habida cuenta las irregularidades que en su comportamiento denuncian los Fiscales. Es difícil saber si esas actuaciones de COHDEFOR se deben simplemente al desconocimiento de la legalidad o si son producto de su mala fe. En cualquier caso, después de aplicar programas de capacitación difícilmente podrían escudarse sus miembros en la falta de formación para justificar cualquier irregularidad.

VIII.a).2. Materias a Impartir.

Los Fiscales Especiales de Medio Ambiente de Honduras y sus colaboradores son conscientes de sus necesidades en materia de capacitación. Así se nos expuso en las entrevistas y así se ha venido a consignar, de manera oficial incluso. Tal es así, que en el Informe Anual de Labores del Ministerio Público correspondiente al año 2004, se enfatizaba sobre la necesidad de capacitación de los Fiscales en los siguientes temas relativos al medio ambiente:

- valoración económica ambiental,
- gestión de recursos logísticos y humanos
- plaguicidas, bioingeniería y biodiversidad,
- manejo de biodiversidad,
- técnicas de investigación en el área ambiental,
- técnicas de monitoreo,
- manejo de caos ambientales en otras regiones (especialmente a nivel latinoamericano),
- manejo de programas computarizados específicos en el área ambiental,
- ordenación territorial (legislación, planificación y manejo), y
- pago de servicios ambientales (servidumbres ecológicas, entre otros).³⁰

³⁰ Página 76 del Informe Anual.

A tenor de nuestra visita pudimos observar, no obstante, una carencia en materia de capacitación ambiental bastante más extensa que la lista de supuestos acabados de reseñar; carencia de capacitación ambiental muchas veces ligada a ausencias normativas imprescindibles en un país que pretende, cuanto menos, un mínimo de orden y de compromiso en la materia. Nada se dice, por ejemplo, en la Memoria Anual, sobre la necesidad de capacitación en temas de contaminación atmosférica. La razón es evidente: nada se pide porque no existe en Honduras la necesaria normativa en materia de contaminación atmosférica. Así, una de las quejas expresadas más frecuentemente por los Fiscales de Medio Ambiente era la ausencia de normativa legal en materia de contaminación del aire. Grandes deficiencias se apreciaron igualmente en materia de contaminación de suelos y subsuelos. En ese sentido, los Fiscales manifestaban su desazón ante la ausencia de un Reglamento en materia de minas, ya que existe la Ley (Decreto N° 143) pero no su Reglamento.

Por esa causa, quizás lo procedente sería –en materia de capacitación- comenzar por el principio, sin perjuicio de considerar las peticiones efectuadas. Tal como se indicaba en el apartado anterior la temática ambiental es pluridisciplinar. Ello implica que el número de materias susceptibles de ser impartidas es numeroso, tanto desde la perspectiva legal como desde la perspectiva técnico-científica. A su vez, es importante tomar en consideración, a la hora de configurar esas actividades docentes, tanto los temas que podrían ser calificados como temas tradicionales en medio ambiente, como las disciplinas más novedosas en la materia.

Como materias tradicionales, cabría señalar, sin ánimo alguno de exhaustividad, las siguientes:

- Contaminación de aguas en todas sus variedades;
- Contaminación del aire en general;
- Contaminación de los suelos y subsuelos;
- Tipos de residuos y su tratamiento, etc., etc.

Pues bien, en todos estos temas ambientales sobre los que nada se dice en el Informe Anual, y que constituyen la base tradicional en medio ambiente, sería necesario proporcionar capacitación, pues son la plataforma sobre la que se ha desarrollado el complejo sistema que existe en la actualidad.

Junto a estos temas, otras materias novedosas dentro del contexto ambiental, algunas de ellas reseñadas por los Fiscales en su Informe Anual de Labores, como ordenación del territorio y urbanismo, podrían ser de gran interés en Honduras, puesto que ya están teniendo lugar en la práctica casos relacionados con esta materia. Los Fiscales expresaban constantes quejas contra las Municipalidades en lo que al comportamiento ambiental se refiere y especialmente en temas como construcciones y edificaciones ilegales, las cuales son incardinables en la ordenación del territorio. Un supuesto indiscutible de irregularidad urbanística era el caso en el que estaba implicado FOSovi, tratado por Fiscalía como una ocupación de zona verde, y al que nos hemos referido con anterioridad.

Otros temas alegados en el Informe Anual, como la valoración de daños, son de una complejidad tal que justificarían un tratamiento especial, sobre todo teniendo en cuenta los avances que sobre este punto concreto están teniendo lugar en Europa.

Hay que poner énfasis también en otras formas de contaminación, no referidas por los Fiscales en el Informe de 2004, y que están adquiriendo actualidad, como la contaminación acústica, por amianto, electromagnética, etc. En relación con esta última forma de contaminación, los Fiscales de medio ambiente aludían también en las entrevistas a su desconcierto por la ausencia de una regulación mínima en materia de antenas de telefonía móvil y celulares. Lo mismo cabría decir en temas de patrimonio histórico o de impacto ambiental, siendo así que los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, parecen ser otros de los grandes temas olvidados en el sistema ambiental hondureño.

Por otra parte, mucho se podría decir en lo relativo a las técnicas de investigación ambiental, en las que hemos encontrado grandes vacíos en Honduras, especialmente en las técnicas investigativas policiales en torno a fuegos e incendios forestales. Los avances en Europa podrían ser de gran utilidad en Honduras, especialmente tomando en consideración que está teniendo lugar un proceso de deforestación importante en el país y en el que el fuego es consustancial al mismo. Recuérdese que todo el sur de Europa está sometido a un galopante proceso de desertización. Lo mismo cabría decir sobre las técnicas de investigación en casos de contaminación de acuíferos, etc.

Opinamos igualmente que el conocimiento del Derecho comparado en la materia es de gran importancia. En el Informe Anual de Labores de 2004 se habla de la necesidad de conocer los avances que en el manejo de casos ambientales se viene produciendo en Latinoamérica. En relación con este punto, consideramos que si bien la experiencia de otros países de Latinoamérica puede ser de gran interés no podemos dejar de subrayar que los avances legales y técnicos que están teniendo lugar en los Estados Unidos y en la Unión Europea pueden ser, en muchos aspectos, de interés en Honduras. El recientemente creado Derecho penal ambiental en el seno de la Unión Europea está marcando verdaderas pautas en el Derecho penal de los Estados miembros.³¹

VIII.a).3. Técnicas de Capacitación.

Sería conveniente la organización de clases con número reducido de asistentes. La masificación nunca es aconsejable, salvo cuando resulte interesante, desde el punto de vista estratégico, por ejemplo con el objeto de provocar el debate y el diálogo. En tal caso sí deberían plantearse congresos o seminarios de mayor envergadura con intervención de operadores jurídicos de distintos orígenes profesionales.

En diferentes lugares a lo largo de este trabajo nos hemos referido a la existencia de fricciones entre los diferentes operadores jurídicos en medio ambiente. Pues bien, a

³¹ A través de la Decisión marco de 27 de enero de 2003, la Unión Europea ha establecido no solamente el uso del derecho penal para la protección del medio ambiente en todos los Estados miembros, sino que también ha uniformizado su tratamiento penal en los mismos. Existe además en el presente momento un proceso de elaboración de normativa (Directiva) para sancionar penalmente en todos los países de la Unión los vertidos de hidrocarburos y compuestos de los mismos en las costas de Europa.

la hora de determinar los programas de capacitación sería conveniente localizar aquellas materias en las que se producen diferencias interpretativas entre Fiscalías, Judicatura y Administración. Una vez determinadas estas materias, sería aconsejable organizar programas de capacitación impartidos conjuntamente, lo cual favorecería el diálogo y la solución a las diferencias. La experiencia demuestra que con frecuencia el contacto personal, facilita el conocimiento, el intercambio de opiniones y la eliminación de malentendidos entre personas y colectivos que están embarcados en una misma tarea.

Por lo demás, la organización de actos de formación en los que intervinieran Fiscales y Jueces podría suponer la apertura de una vía de reforma legal. Téngase en cuenta que la Corte Suprema, a diferencia de las Fiscalías, sí tiene capacidad de iniciativa legislativa.³² Lo cual permitiría que en aquellos temas en los que, tras la correspondiente discusión y debate entre Jueces y Fiscales, como parte de la capacitación, se llegara a conclusiones que requirieran una reforma legal, la Judicatura podría presentar proyectos legales que redundaran en beneficio de todos. Quizás esa opción sería una buena forma para que los Fiscales consiguieran resolver las lagunas o vacíos legales que se denunciaban.

VIII.b). Medios Personales y Materiales.

Si hay algo que los Fiscales de Medio Ambiente tienen perfectamente claro es cuáles son sus carencias y necesidades personales y materiales. Pues bien, lo que a continuación se expresa nos parece absolutamente justificado y las peticiones que se incorporan totalmente realistas. Así pues, todo ello lo compartimos, como no podía ser de otra forma y a tenor de lo ya expuesto.

Tanto en la documentación a la que tuvimos acceso,³³ como en las entrevistas en las que intervenimos, se planteó la necesidad de que existieran Fiscales de Medio Ambiente en las diez ciudades principales de Honduras. Es decir, en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Roatán, Catacamas, Juticalpa, Choluteca, Santa Rosa de Copán, Puerto Lempira y Comayagua, frente a la situación actual en la que solamente existen en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa y Choluteca.³⁴ En las conversaciones habidas con los respectivos Fiscales Jefes de Tegucigalpa y de San Pedro, ambos alegaron que el número deseable de Fiscales sería el de 10 por cada una de sus capitales. Se señaló igualmente que como mínimo debería haber dos Fiscales para cada una del resto de ciudades; número que, por supuesto, podría ser ampliable según las necesidades del servicio.

Iguals deficiencias reseñaron los Fiscales en relación con el personal técnico al servicio de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente. Ya hemos visto en el apartado III.a).2. del presente informe cuáles son las limitaciones de la Fiscalía de Medio

³² Artículo 213 de la Constitución de la República de Honduras.

³³ En lo que a las necesidades de personal se refiere, los Fiscales han elaborado incluso una exposición con transparencias denominada "*Diagnóstico General*", en la que se expresa cuál es su situación existente y cuál sería la situación deseable. Tal como pudo observarse, y debido a los cambios laborales que se vienen produciendo, esa exposición no estaba ya actualizada en el momento de las entrevistas.

³⁴ Vide apartado III.a).1. del presente trabajo sobre el número concreto de Fiscales en medio ambiente.

Ambiente, tanto en relación con el número de técnicos como en relación a su situación laboral. En las entrevistas se vino a señalar la conveniencia de que hubiera unidades de técnicos integradas por ingenieros forestales, químicos y biólogos en cada una de las diez Fiscalías, salvo en Tegucigalpa y San Pedro donde debería haber dos. Se pedía también un laboratorio forense ambiental en las ciudades de mayor carga de trabajo.³⁵ Los laboratorios se consideran esenciales para atender adecuadamente a las investigaciones y para no depender de los laboratorios privados, a los que, por otra parte, solamente se les puede pagar cuando hay presupuesto. Los técnicos deberían ir provistos además, para el desarrollo del trabajo de campo, de maletines dotados de cromatógrafo, espectrofotómetro, incubadora de D.B.O. (Demanda Biológica de Oxígeno),³⁶ etc.

Respecto a los agentes policiales de investigación, se pedía reiteradamente en las entrevistas que se constituyera una unidad de policía verde al servicio exclusivo de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente.

En lo que se refiere a los vehículos, se lamentaban los Fiscales de la carencia de vehículos “*todo terreno o de tracción en las cuatro ruedas.*”³⁷ La cifra de vehículos que se considera adecuada para sus necesidades profesionales es de tres vehículos en Tegucigalpa y en San Pedro, respectivamente, y al menos uno por cada Fiscalía pequeña.

En relación con otros materiales estrictamente necesarios para el trabajo en medio ambiente, los entrevistados destacaron los siguientes:

- cámaras digitales,
- sistemas GPS,
- filmadoras,
- bicicletas de montaña,
- impermeables,
- chalecos antibala,
- ordenadores modernos y en número suficiente,
- software adecuado,
- bibliografía adecuada, tanto para los juristas como para los técnicos,
- fondos para hacer frente al mantenimiento de los medios materiales expuestos, etc.

Es importante reseñar que siempre resulta difícil presentar una lista completa de los medios materiales necesarios para la investigación de delitos tan complejos como

³⁵ La Fiscalía Especial del Medio Ambiente solicitó el día 21 de julio de 2005 a la Fiscalía General de la República un laboratorio forense ambiental integrado por un químico y un microbiólogo, como mínimo, y que tuviera una superficie no inferior a los 16 metros cuadrados, como área exclusiva de laboratorio, debidamente aclimatado, con campana de gases, material de vidrio y porcelana, etc.

³⁶ El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) del Reino de España está dotada de los susodichos maletines y es precisamente del SEPRONA de dónde los técnicos de medio ambiente de Honduras han recibido la información sobre su existencia.

³⁷ Se señalaba además que los vehículos marca “*Toyota*” son los más convenientes para el cometido de las sedes de la Fiscalía Especial, debido a su altura dado que con los mismos se puede acceder a los lugares más remotos.

los contrarios al medio ambiente. Es prácticamente imposible detallar todo aquello que puede hacer falta, habida cuenta que el medio ambiente es una especie de “*pozo sin fondo*”, en todos los sentidos, y cuya investigación se delata con frecuencia inabarcable. En cualquier caso, y tal como adelantábamos, lo que se ha venido señalando como necesario por los Fiscales es una especie de “*must*” esencial en lo que a medios se refiere. Recuérdese, además, que lo que en algunos casos se ha venido pidiendo está directamente relacionado con el derecho a la vida.

IX. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS.

A lo largo del período en el que duró la consultoría recogimos otras dos sugerencias que ahora exponemos de manera casi testimonial y sin poner especial énfasis en las mismas. En el primer caso porque la misma carece de esa inmediatez que sí es inmanente a lo hasta ahora expuesto. Así, se sugirió la necesidad de constituir comisiones dirigidas a controlar el proceso evolutivo que siguen las denuncias ambientales a su paso por las diferentes instituciones y organismos, tanto para evitar dobles incriminaciones, como los archivos injustificados de las mismas. Es indiscutible el interés de tal sugerencia, y en su momento –esperemos que pronto-, habrá plantearla en la práctica. Es por ello por lo que la citamos; pero, que duda cabe, sin embargo, que sin haber dado los pasos iniciales básicos que permitan que las denuncias se reciban, se investiguen y se tramiten sin las cortapisas que existen en la actualidad, huelga todo control posterior.

Se insistía, en segundo lugar, por diferentes estamentos, sobre lo limitado de la normativa hondureña en materia de medio ambiente. Se nos sugería que se presionara a las Autoridades para resolver esa limitación y completar con ello sus lagunas normativas. Se trata de las lagunas a las que se ha hecho referencia en el apartado V. Al margen de la sugerencia que hacemos en el apartado VIII.a).3, sobre el recurso a la Judicatura para poder presentar proyectos legales, es evidente que tal forma o tipo de presión, aun siendo deseable, está fuera del contexto del presente trabajo. Se trataría de una labor constitutiva de lobby político o propia de relaciones institucionales.

X. EPÍLOGO.

Dicho lo dicho, se da fin a la parte de la consultoría correspondiente al proceso de evaluación, subrayando, como última impresión del consultor, el elevado nivel de entusiasmo que se infería de la simple visita a la institución en los integrantes de la misma.